Copia de la Sentencia, que se ha dado contra los Oydores, y Gov.or de la Ciu.d de Manila sobre los Pleytos, q̃ han tenido con D. F. Phelipe Pardo Arcobpo de dha Ciu.d que es como se sigue —

Diose por injusta y atentada la estrañez, ô destierro de dho Arcobpo, y se mandó sea restituido con toda decencia â su Yglesia, y se le restituyan enteram.te todos los Bienes y papeles, que se le avian Embargado.

Assimismo se han dado por injustos, y attentados los destierros de differentes Religiosos Dominicos, que han padecido por defender la Inmunidad Eclesiastica, y se manda sean restituidos alos Conv.tos de donde los sacaron.

Al Gover.or D.n Ju.o de Vargas Hurtado le han multado por aora en dos mill pesos, y en mill pes.os â cadauno delos Oydores, que luego se han de remittir desde la Ciu.d de Mexico.

Han suspendido â todos los Oydores y fiscal de sus officios; y dispone vayan desde luego otros en su lugar. Y se ordena que el Gover.or y Oydor mas antiguo se lleuen pressos ala parte, adonde desterraron al S.or Arcobpo. Y los demas Oydores vayan pressos adonde desterraron alos Relig.sos Dominicos, y los tengan alli hasta q̃ aya ocasion de remittirlos ala Nueva España. Y que en esse tiempo se les averiguen todos los cargos, que contra ellos resultan, y seles oygan sus descargos, y que estos Instrumentos se remittan al Consejo, p.a que con vista de todo se determine según Justicia lo que se deue.

Mas se ha resuelto, que en la primera ocasion de Nao sean remittidos el Govern.or Oydores, y fiscal alos Reinos dela Nueva España y que no puedan entrar en Mexico, Guadalaxara, ni Guatemala y que el lugar que escogieren fuera deste, le tengan por prision sin que puedan salir del, pena de dos mill duc.s y que desde alli embien poderes aesta Corte, p.a que mediante ellos, puedan seguir sus causas en todas instancias.

Mas determinaron, que la nueva Audiencia ponga todo cuidado en que los Ecclesiasticos no comercien, dando el auxilio alos Obispos siempre que legitimam.te le pidieren sobre este punto, y que casti- guen con todo vigor alos seglares, que cooperan con los Eccles. al comercio. Y asim.to guarden puntualm.te lo dispuesto por las leyes en orden a admittir los recursos de fuerzas, sin exceder un punto porque seran gravem.te castigados.

Va un Alcalde de esta Corte por Juez pesquisidor contra Govern.or y Oydores, p.a averiguarles sus cargos, el qual va a costa delos dichos, desde que salio desta Corte, hasta que vuelva.

Ordenase asim.to al nuevo Govern.or que haga embarcar en la primera ocasion al Dean de aquella Iglesia D.n Miguel Ortiz de Covarru- bias, por averse introducido enel Govierno, contra orden del Arçobispo, y otros excesos, que hizo enel. Y sele ordena venga aestos Reynos de Es- paña, y de quenta de su llegada aestos Reynos al Consejo.

Encargase al Arçobispo, absuelva a todos los Excomulgados, por razon de los excesos cometidos, y que con el Govern.or y Oydores lo execute segun disponen las leyes delas Indias.